REPUBLICA DE NICARAGUA — AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LX | Managua, D. N., Sábado 18 de Agosto de 1956 — AÑO JOSE DOLORES ESTRADA | No. 188

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

RELACIONES EXTERIORES

Ratifícase el Convenio Internacional del Trigo . . . . . Pág. 2025
Nombramiento . . . . . « 2025

CONSEJO NACIONAL DE ELECCIONES

Nombramiento . . . . . « 2025

TRIBUNAL DE CUENTAS

Finiquito. . . . . « 2025

DISTRITO NACIONAL

Ha lugar a una solicitud . . . . . « 2027
Ha lugar a una venta. . . . . « 2028

SECCION JUDICIAL

Remates . . . . . « 2029
Marcas de Fábrica . . . . . « 2030
Terrenos Municipales . . . . . « 2031
Citación . . . . . « 2031
Declaratoria de herederos . . . . . « 2031
Citación de Procesados . . . . . « 2032

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

No 5

El Presidente de la República,

Decreta:

Primero.—Se ratifica el Convenio Internacional del trigo, suscrito en Washington, D.C, . por el Plenipotenciario de Nicaragua, Embajador Doctor Guillermo Sevilla Sacasa, el 17 de Mayo del corriente año y aprobado por la Ley del Soberano Congreso Nacional, el 9 de Agosto en curso.

Segundo: Expídase el correspondiente Instrumento de Ratificación para su depósito ante el Gobierno de los Estados Unidos de América.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—A. SOMOZA.—El Ministro de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

—

No 87

El Presidente de la República,

Acuerda:

Primero: Nombrar al Doctor Rafael Girard, Representante de Nicaragua en el «XXXII Congreso Internacional de Americanistas» que se celebra en Copenhague, Dinamarca, del 8 al 14 del mes de Agosto en curso.

Segundo: La trascripción del presente Acuerdo servirá al nombrado Señor Doctor Girard, para acreditar su representación.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, Distrito Nacional, trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».— A. SOMOZA.— El Ministro de Estado en el Depacho de Relaciones Exteriores, Oscar Sevilla Sacasa.

Consejo Nacional de Elecciones

No 1

El Consejo Nacional de Elecciones, en uso de sus facultades,

Acuerda:

Unico:—Nombrar Secretario de este Consejo a don Pilar A. Ortega Gómez, quien tomará posesión ante el Presidente de este Cuerpo.—Codificación 0410-16101008.

Comuníquese.—Managua, Distrito Nacional, quince de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis,—«Año José Dolores Estrada».—(f) M. Salmerón.—Presidente del Consejo Nacional de Elecciones.—(f) Manuel J. Morales Cruz.—Miembro Político del Partido Conservador de Nicaragua del Consejo Nacional de Elecciones.—(f) Elí Tablada Solís. —Miembro Político del Partido Liberal Nacionalista del Consejo Nacional de Elecciones.—Ante mí, (f) Carlos Mesa y Salorío, Notario.

Tribunal de Cuentas

Tribunal de Cuentas, Sala de Examen.—Managua, D.N., tres de Julio de mil novecientos cincuenta y seis. Las nueve de la mañana.

Visto el presente juicio de la cuenta de la Administración de Rentas del Departamento de Granada, llevada por el señor Trinidad Ocón, ya fallecido, quien fue mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de la ciudad de Granada, del uno de Julio al veinte y ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco,

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Resulta:

I

Que según Carta-Cuenta que obre al folio 84 de este expediente, durante el lapso indicado hubo un movimiento total de Ingresos y Egresos en los diferentes valores de Caja y Cartera de Un Millón Quinientos Setenta y Dos Mil Seiscientos Treinta y Nueve Córdobas y Treinta y Dos Centavos. .. ($ 1,572,639.32), incluyendo en esas cantidades los términos con que abrió y cerró sus operaciones.

II

Que el examen y verificación de esta cuenta, durante la Glosa Administrativa de la misma, fueron practicados por el Contador señor José León Sánchez R., quien formuló ocho (8) reparos marcados con los números 1 al 8.—Que concluída la Glosa Administrativa de esta cuenta, el mencionado Contador Sánchez R., elevó las diligencias al conocimiento del señor Presidente de este Tribunal por medio de auto de las diez de la mañana del cinco de Abril del corriente año, frente del folio 77, quien dictó la providencia de las ocho de la mañana del nueve del mismo mes, reverso del folio 77, disponiendo que el expediente formado pasara a conocimiento del suscrito Contador para que le diera el curso de ley hasta dictar sentencia; en cuya virtud, el que suscribe la presente proveyó de conformidad a las once de la mañana del diecisiete del citado Abril, frente del folio 78, poniendo el cúmplase de ley, abriendo la Glosa Judicial de esta cuenta . y expresando que habiendo fallecido el Cuentadante don Trinidad Ocón, en el ejercicio de su cargo de Administrador de Rentas del Departamento de Granada, de conformidad con los Artos. 26 de la Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas y 142 y 169 de la Ley Reglamentaria de este mismo Tribunal, se citara por primera vez al fiador solidario de dicho Cuentadante, don Luis A. Urbina Bermúdez, para que, dentro del término de seis días, más el de la distancia, compareciera a estar a derecho, apersonándose por sí, o por medio de Apoderado, en el presente juicio; a cuyo efecto se dirigiera el correspondiente exhorto con inserción de esta providencia, al señor Juez de lo Civil del Distrito de Granada, por residir en dicha ciudad el mencionado señor Urbina Bermúdez, a fin de que, de conformidad con la ley, se hiciera, a éste, la notificación correspondiente, advirtiéndole que, caso de no comparecer dentro del término señalado, se le juzgaría en rebeldía, surtiendo la sentencia que se dictara los mismos efectos como si hubiese comparecido en autos. Con fecha veinte y tres del mismo Abril se libró ese exhorto, frente del folio 79, habiéndose hecho la respectiva notificación a las siete y cinco minutos de la mañana del día tres de Mayo próximo pasado, reverso del folio 79. —No habiendo comparecido dicho fiador a la primera citación, el suscrito proveyó a las diez de la mañana del catorce de Mayo del corriente año, frente del folio 80, mandando prevenir por segunda vez al indicado señor Urbina Bermúdez para que dentro del medio término de tres días, más el de la distancia, compareciera a estar a derecho en este juicio, etc.—Se libró nuevo exhorto el día dieciseis de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis, frente del folio 81, habiéndose hecho la segunda notificación a las siete y treinta minutos de la mañana del día veinte y uno del mismo mes de Mayo, reverso del folio 81.—Como tampoco compareció a ejercer sus derechos el referido señor Luis A. Urbina B., no obstante de habérsele hecho la segunda notificación de ley, en providencia de las nueve de la mañana del día cuatro de Junio del corriente año, frente del folio 82, el suscrito lo declaró rebelde para todos los efectos legales en este juicio; y, de acuerdo con resolución de la Excelentísima Corte Suprema de Justicia del ocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta le nombro, de oficio, su Defensor, al señor don Pedro Gómez Miranda, quien ejerce el cargo de Defensor de Cuentadantes en este Tribunal.

III

En cumplimiento de la providencia anteriormente citada, el señor Defensor de Oficio don Pedro Gómez Miranda, presentó escrito de fecha diez de Junio próximo pasado, frente del folio 85, pidiendo se le tuviera por personado en este juicio de acuerdo con dicha providencia, en que se nombró, de oficio, Defensor del señor Luis A. Urbina B., fiador solidario del Cuentadante don Trinidad Ocón, quien falleció en ejercicio de su cargo de Administrador de Rentas de Granada. Además, expuso: Que como los reparos que se formularon a las cuentas en referencia con los números uno al ocho (1 al 8) fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa por el mismo Contador don José León Sánchez R., como puede comprobarse con las razones que se leen en cada uno de ellos, renunciaba a recibir el juicio en traslado; y que no existiendo cargo ni responsabilidad alguna en contra de su defendido señor Urbina B., pedía se llamara autos y dictara fallo, declarándolo, libre y solvente con la Hacienda Pública de Nicaragua, en lo que se refiere al presente juicio. El suscrito lo tuvo por personado en providencia de las once de la mañana del citado diez de Junio, reverso del folio 85, mandando correr el traslado de ley solamente al señor Fiscal General de Hacienda por haber renunciado a este trámite el Defensor, nombrado de oficio. don Pedro Gómez Mi-

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

randa, por estar desvanecidos todos los reparos formulados a esta cuenta.

IV

El señor Fiscal Específico de Hacienda, al evacuar su dictamen en escrito fecha veinte y dos de Junio próximo pasado, reverso del folio 86, dijo: «He examinado atentamente los autos que se refieren a las cuentas practicadas al señor Trinidad Ocón (q.e.p.d) Administrador de Rentas de la ciudad de Granada, Departamento de Granada, en el período comprendido del 1o. de Julio al 28 de Octubre de 1955, encontrando desvanecidos los reparos formulados, como así lo expresan las razones puestas al margen de cada uno de ellos.—Por tanto, sírvase dictar la correspondiente sentencia como lo indica la ley».

Considerando:

I

Que ciertamente, tal como lo expresan las partes, todos los reparos formulados a esta cuenta fueron desvanecidos completamente durante la Glosa Administrativa de la misma, como se ve de los razonamientos puestos y firmados, al margen de cada reparo, por el mencionado Contador Sánchez R., en virtud de haber sido contestados satisfactoriamente, presentándose las pruebas requeridas en cada caso, como se ha consignado en Resulta III; y no existiendo responsabilidad alguna en contra de los herederos del Cuentadante senor Trinidad Ocón, ni del fiador solidario de éste, en el presente juicio, cabe darle aprobación a esta cuenta y declarar la solvencia de dicos señores, con el Fisco de Nicaragua.

II

Que tanto el Defensor, nombrado de Oficio, del señor fiador solidario del Cuentadante, como el señor Fiscal Específico de Hacienda, que son las partes en este juicio, se han mostrado de acuerdo en que se dicte sentencia favorable, pues el señor Representante del Fisco, al dictaminar en tal carácter dijo que el suscrito podía dictar sentencia por estar desvanecidos todos los reparos, lo que indica estar de acuerdo con lo pedido por el mencionado Defensor, como se dejó expresado en Resuitas III y IV; y que, habiéndose llamado autos en providencia de las diez de la mañana del veinte y nueve de Junio próximo pasado, reverso del folio 86, debidamente notificada a las partes de ese mismo día, se está en el caso de resolver.

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión fiscal, corridos todos los trámites de derecho, con apoyo en el Arto. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas, segunda Edición Oficial, en vigor, y Decreto Ejecutivo No 79 de 30 de Marzo de 1936, que modifica el Arto. 210 del Reglamento de Contabilidad Fiscal vigente, el suscrito Contador, Tramitador Judicial, en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente,

Falla:

Que la cuenta rendida por el señor Trinidad Ocón, ya fallecido, quién fué de las calidades indicadas, en el carácter de Administrador de Rentas del Departamento de Granada, del uno de Julio al veinte y ocho de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, es correcto, y por tanto se aprueba, quedando, de consiguiente, los herederos del mencionado Cuentadante y el fiador solidario, de éste, don Luis A. Urbina Bermúdez, libres y solventes con la Hacienda Pública de Nicaragua, en lo que a este juicio se refiere, trigésimo tercero y último de la actuación del citado Cuentadante en tal cargo.

Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito, debiendo presentart en la Secretaría de este Despacho el papel sellado de ley, previa solicitud.

Cópiese, notifíquese, publíquese en «La Gaceta», Diario Oficial y archívese.—Testado—ser—a—No vale.—Guillermo de la Rocha.—J. Zelaya G., Srio.

Es conforme.—Managua, D. N., 2/8°/56. —J. Zelaya G., Srio.

Distrito Nacional

No 163

El Ministro del Distrito Nacional en uso de sus facultades,

Por Cuanto:

1o.—Por escrito de fecha uno de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, el señor Samuel Barreto Argüello, mayor de edad, casado, Arquitecto y de este domicilio, fundado en la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y su Reglamento de 4 de Enero de 1955, solicitó la venta de los derechos del Distrito Nacional sobre un lote de terreno ejidal que mide veinticinco varas y ochenta y nueve centésimas de vara en el lindero Norte; treinta y cinco varas y noventa y tres centésimas de otra en el lindero Sur; noventa varas en el lindero occidental; y línea quebrada de noventa y una varas y sesenta y cinco centésimas de vara en el lindero oriental y dentro de los siguientes linderos: Oriente, terreno de Emelina Sándigo de Sándigo; Occidente, lote prometido en venta a Enrique Vélez Paíz y José Barreto Argüello; Norte, lote prometido en venta a don Alfredo Montealegre Callejas; y Sur, lote de Emma Lugo y Compañía Limitada. Inscritos los derechos del solicitante bajo el No. 29,201, Tomo CCCXXXVIII, folios 265 y 266, Asiento 1o. Sección de Derechos Reales del Regfstro Público de este Departamento.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional, este funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud por estar bien claros los derechos del solicitante y haber éste llenado los requisitos señalados por el Arto. 2o. del Reglamento de 4 de Enero de 1955.

3o.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta» Diario Oficial números 280, 284 y 288 de fechas 9, 14 y 19 de Diciembre de 1955 y en el Diario «La Prensa» números 7290 del 25 de Noviembre de 1955 y números 7233 y 7237 de fechas 13 y 18 de Enero de 1956; y no habiendo ninguna oposición, este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud designándose con ese fin al Ingeniero Eduardo Ortega, quien practicó dicha diligencia y dictaminó como sigue: «principiando de la parte sur-oeste del terreno con un rumbo Norte ochenta y dos grados y treinta minutos Este, con una distancia de treinta y un metros diez y seis centímetros; rumbo Norte cuatro grados y treinta y cinco minutos Oeste, con una distancia de treinta y tres metros y setenta centímetros; rumbo Norte veintiún grados y nueve minutos Oeste, con una distancia de cuarenta y cuatro metros; rumbo Sur ochenta y dos grados y veinte y ocho minutos Oeste, con una distancia de veintidos metros y cincuenta y seis centímetros; rumbo Sur siete grados y treinta y cinco minutos Este, con una distancia de setenta y seis metros y cuarenta centímetros. El área total del predio es de dos mil ciento sesenta y un metros cuadrados y treinta decímetros cuadrados y está comprendido íntegramente en la zona semi urbana de Managua, demarcada en Decreto No. 162 del 30 de Agosto de 1954.

4o.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Ortega, tanto el señor Samuel Barreto Argüello como el Síndico estuvieron de acuardo con ella,

5o.—Que estando ordenado en el Arto. 2o. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954 la venta de terrenos ejidales situados en zona semi urbana a razón de setenta y cinco centavos de córdoba el metro cuadrado y midiendo el terreno objeto de la solicitud dos mil ciento sesenta y un metros cuadrados y treinta decímetros cuadrados, la venta debe hacerse por el precio de Un Mil Seiscientos Veinte Córdobas y Noventa y Ocho Centavos de Córdoba.

Acuerda:

Primero:—Ha lugar a lo solicitado por el señor Samuel Barreto Argüello.

Segundo:—Autorízase al señor Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección comparezca a otorgar en representación del Ministerio del Distrito Nacional, escritura de venta de los derechos del mismo Distrito Nacional sobre el lote descrito y deslindado en los puntos 1o. y 3o del Por Cuanto de este Acuerdo, a favor del señor Samuel Barreto Argüello, por el precio de Un Mil Seiscientos Veinte Córdobas y Noventa y ocho Centavos de Córdoba, que el comprador debe depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de escritura de cuenta del comprador.

Tercero:—Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba del señora Samuel Barreto Argüello la suma de Un Mil Seiscientos Veinte Córdobas y Noventa y Ocho Centavos de Córdoba a que se refiere el punto anterior, para depositarla en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento.—Managua, D.N., 23 de Mayo de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estradra».—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional. -- Silvio Morales, Oficial Mayor.

—

No 200

El Ministro del Distrito Nacional
en uso de sus facultades,
Por Cuanto:

1o—Por escrito de fecha cinco de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, el señor Rodolfo Sengelmann, mayor de edad, comerciante, casado y de este domicilio, fundado en la Ley de cinco de Noviembre de 1954 y Arto. 2o del Reglamento de 4 de Enero de 1955, solicitó la venta de los derechos del Distrito Nacional, sobre un lote de terreno ejidal, ubicado o aledaño a los campos que fueron del Country Club, jurisdicción de esta ciudad, desmembrado de la finca «Linda Vista», teniendo dicho lote una extensión superficial de Diez Mil Setecientas Cincuenta y Una Varas. Cuadradas aproximadamente y comprendido dentro de los siguientes linderos particulares: norte, terrenos del «Nejapa Country Club», callejón de por medio; sur, finca de doña Ernestina Avilés de Hurtado; oriente, resto de la propiedad de don Alfredo Bequillard, en la parte vendida a doña Elsa Luedeking de Bunge; y poniente, terrenos del «Nejapa Country Club». Inscritos los derechos del solicitante bajo el No 16,723, a los folios 59 y 60 del Tomo CDXIII, en Asiento 2o de la Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de este Departamento.

2o—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional, este funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud por haber éste llenado los requisitos necesarios y estar debidamente justificada su condición de ejidatario legal.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

3o.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta» Diario Oficial número 137, 142 y 147 de fechas 21, 27 de Junio y 2 de Julio de 1955; y en el Diario «Novedades» números 6535, 6539 y 6544 de fechas 16, 21 y 27 de Junio de 1955; y no habiendo ninguna oposición este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero J. Román González, quien practicó dicha diligencia y dictaminó como sigue: «principiando de la parte Sur del terreno con un rumbo Sur doce grados Oeste, con una distancia de noventa y seis metros y cincuenta centímetros; rumbo Norte setenta y nueve grados treinta minutos Oeste, con una distancia de noventa y cinco metros setenta y cinco centímetros; rumbo Norte once grados cuarenta y cinco minutos Este, con una distancia de cincuenta y cuatro metros y treinta centímetros; rumbo Norte setenta y siete grados cuarenta y cinco minutos Este, con una distancia de ciento ocho metros y cincuenta centímetros para llegar al punto de partido. Este lote tiene une área total de siete mil cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados y esta comprendido íntegramente en la zona urbana de Managua, demarcada en Decreto No. 162 del 30 de Agosto de 1954.

4o.— Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Román González, tanto el señor Sengelmann como el Síndico estuvieron de acuerdo con ella.— En este estado se presentó doña María Alaniz Vivas solicitando se le vendieran a ella los derechos del Distrito Nacional, por haber adquirido ella los derechos del señor Sengelmann, por lo que la venta debe hacerse a su favor.

5o.— Que estando ordenado en el Arto. 2o. de la Ley de 5 de Noviembre de 1954, la venta de los terrenos situados en zona urbana a razón de un córdoba y cincuenta centavos de córdoba el metro cuadrado y midiendo el terrano cuya venta se solicita siete mil cuatrocientos cuarenta y tres metros cuadrados, la venta debe hacerse por el precio de Once Mil Ciento Sesenta y Cuatro Córdobas y Cincuenta Centavos de Córdoba.

Acuerda:

Primero: Ha lugar a la venta a favor de doña María Alaniz Vivas.

Segundo. Autorízase al Síndico del Distrito Nacional doctor Leonte Valle López para que ante el Notario de su elección comparezca en nombre del Ministerio del Distrito Nacional, a otorgar escritura de venta del dominio del lote descrito y deslindado en los puntos 1o y 3o del Por Cuanto de este Acuerdo, a favor de la señora María Alaniz Vivas, por el precio de Once Mil Ciento Sesenta y Cuatro Córdobas y Cincuenta Centavos de Córdoba, que la compradora debe depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de escritura de cuenta de la compradora.

Tercero: Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba de la señora María Alaniz Vivas, la suma de Once Mil Ciento Sesenta y Cuatro Córdobas y Cincuenta Centavos de Córdoba, que ésta pagará como precio de venta del lote referido para ser depositada en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento.— Managua, D. N., tres de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales, Oficial Mayor.

SECCION JUDICIAL

REMATES

No 9495

Once mañana cuatro Septiembre corriente año, local Juzgado subastaráse solar con su rancho, ubicado barrio Guadalupe, esta ciudad, que mide: lado oriental, treintiseis varas; poniente, treinta varas; norte, cuarentitres varas; sur, cuarenta varas, cercado piñuelas, lindante: oriente, solar Petrona Baca, mediando calle; poniente, con Francisco Ramírez y Teresa Baca; norte, Antonio López; sur, Francisco Juárez.

Ejecuta: Dora Castillo a Nicolasa Salinas.

Base: quinientos veinte córdobas.

Oyense posturas legales,

Dado Juzgado Civil Distrito. León, diez de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Morales V., Srio. 3 3

—

No 9525

Once mañana veintidós corriente, subastaráse este Juzgado, finca rústica, jurisdicción Altagracia, veintiuna manzana, limitada: oriente, Encarnación Flores; poniente, calle; norte, Las Pilas; sur, Gonzalo Viales.

Ejecución: José Jerez Aranda contra Efraín Alvarado Mejía.

Base: dos mil córdobas.

Juzgado Civil Distrito. Rivas, siete Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—Fernando Pasos Viales. 3 3

—

No 9521

Once mañana, próximo veintinueve Agosto, subastaráse local este Juzgado media manzana predio rústico, comarca Sirama, jurisdicción Chichigalpa, lindante: oriente, Agata Castillo; poniente, mediando camino Pastora Castellón; norte, mediando camino Dionisio Molina: sur, Agata Castillo.

Base: quinientos córdobas.

Ejecución: Magdalena de Jiménez contra Antonio Solís.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, uno Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—Manuel Salvador Guardado, Srio. 3 3

—

No 9523

Once mañana Jueves treinta Agosto corriente, subastaráse en este Juzgado, casa-solar, en juicio partición sucesión Presbítero Antonio Durán, banda sur cuarta calle noroeste, entre segunda-tercera avenidas noreste Managua; oriente, sucesión Adán Sáenz; poniente, Pedro Blandón; norte, calle me-

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

diante, Salomón Bandes, sucesión Carlos Wheelock; sur, Adolfo Hurtado.

Base subasta: doscientos un mil seiscientos ochenta y ocho córdobas noventa centavos.

Demandante: Isabel Salmerón de Rodríguez.

Dado Juzgado Partición. Managua, once Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—Guad Sevilla, Juez Partidor.—Joaquín García, Srio. 3 3

—

Nº 9520

Once y cuarto de la mañana treinta y uno Agosto corriente, subastaráse en este Juzgado un predio situado en Achuapa, de trescientas manzanas, cercadas alambre tres hilos, donde hay casas, lindante: oriente, Adolfo López; poniente, Angela Herdocia viuda de Lacayo y Juan Santiago Torres; norte, Valentín y Remigio García; y sur, Leónidas Reyes, mediando camino.

Ejecutan: Berta Argüello y Ernestina Argüello de Villa a Juan Santiago Torres.

Base posturas: catorce mil cuatrocientos córdobas

Dado Juzgado Civil Distrito. León, diez Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—R. Oscar Santos, Srio. 3 3

—

Nº 9528

Cuatro tarde Jueves treinta Agosto próximo entrante, subastaráse local este Juzgado, resto finca rústica «Tempisquiapa», El Viejo, departamento Chinandega, compu sta de: a) sitio La Isla, de quinientas cuarenta manzanas extensión, lindante: norte, Estero Real; sur, oriente y occidente; playas del mismo Estero Real; y b) lote de un mil doscientas manzanas, sita en parte sureste de finca Tempisquiapa o El Cacao, lindante: oriente y norte, la otra parte de la finca Tempisquiapa o El Cacao; occidente, finca Cervantes, de Tomás Castillo; y sur, finca Los Limones, de Santiago Callejas.

Base: ciento veintitrés mil córdobas.

Ejecución: Jorge Gabriel Vargas contra Clementina Contreras de Artón.

Dado Juzgado Segundo Civil Distrito. Managua, once Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—Fran. H. Borgen.—Homero Sierra, Srio.

Es conforme con su original.—Managua, once Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—Homero Sierra, Srio. 3 3

—

Nº 9529

Once mañana, veintiocho Agosto año corriente, local este Juzgado, subastaránse mejor postor siguientes bienes: a) lote seis manzanas extensión, situado El Sitio San Andrés, jurisdicción San Isidro, este departamento, contiene casa, lindante: norte, Eugenio Laguna; norte, Valle del Sitio; oriente, Pedro y Pascual Matamoros; y poniente, lomas de Sabana Grande; b) lote diez manzanas extensión situado en el mismo sitio San Andrés, lindante: norte, camino real; sur, Pedro y Pascual Matamoros; oriente, Marcelino Salmerón y Cleto Valle; y occidente, Norberto Velásquez; c) lote tres manzanas extensión, lindante: norte, María García; sur, Máximo Ruiz Lazo; oriente, Salomé Velásquez; y occidente, caserío del sitio; y d) lote dieciocho manzanas extensión, situado en La Enea, jurisdicción San Isidro, lindante: oriente, Hipólita Bravo; occidente, camino del Jobo; norte, Juan Francisco Mendoza; y sur, Concepción Gallardo.

Se subastan por ejecución de María Adela Alvarado contra Ildefonso Laguna.

Base del remate: tres mil cuatrocientos ochenta córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Civil Distrito. Matagalpa, ocho Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—Justo Sandino G.—Julio C. Mendoza, Srio.

Es conforme.—Matagalpa, nueve Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Mendoza, Srio. 3 3

Nº 9543

Nueve antemeridianas veintidos corrientes, subastaráse finca rústica doscientas cincuenta manzanas, comarca Wirruca, limitada: oriente, Nicolás Urbina y Francisco Castro; poniente, Herminia Miranda; norte, Leonor Flores, Pedro y Nicolás Urbina; y sur, Santos Jarquín.

Ejecuta: Santos Jarquín a Carlota Miranda.

Avalúo: Mil Córdobas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—Consuelo Calero, Sria. 3 3

—

Nº 9544

Nueve antemeridianas veintitres corrientes subastaráse finca rústica seiscientas manzanas, comarca Palzagua, Matiguás, de Matagalpa, limitada: oriente, Perfecto Ordeñana y Santos Vargas; poniente, Leoncio Gutiérrez y Mauro Amador; norte, Guillermo Henriquez; y sur, Cristóbal Rayo.

Ejecuta: Zoila Paz a Perfecto Ordeñana.

Avalúo: Mil Córdobas netos.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis —Consuelo Calero, Sria. 3 3

—

Nº 9548

Once mañana próximo treinta Agosto corriente, subastaráse local este Juzgado, mitad casa solar, sita barrio Guadalupe esta ciudad, teniendo en total diez varas frente, como cuarenta varas fondo, lindando: oriente, Alcides Velásquez; poniente, Candida Rosa Padilla; norte, calle enmedio Elsa Córdoba de Cervantes; sur, herederos Mercedes Ruiz.

Contiene sobrecorredor y mediagua.

Base Nueve Mil Quinientos Córdobas.

Ejecución: Luis Alfonso Delgadillo, contra Ethelgive C. Valladares.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, catorce Agosto mil novecientos cincuentiseis —Francisco Meléndez G., Juez Civil Distrito.—Manuel Salvador Guardado, Srio. 3 2

MARCAS DE FABRICA

Nº. 9344

Union Des Propietaires Distillateurs, con domicilio en la ciudad de Cognac (Charente), Francia, mediante Apoderado Henry Caldera - Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

para: Cognac y aguardiente, clase 52, (Licores Alcohólicos.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, seis de Julio de mil novecientos cincuenta y seis. «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Nº 9345

Bouvais-Flon, de Ville-en Bois, en Nantes (Loire-Inférieure), Francia, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais, Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

para: Conservas alimenticias de todas clases, clase 49 (alimentos y sus ingredientes).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., diez de Julio de mil novecientos cincuenta y seis «Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

—

Nº 9470

Empro Intangibles, Inc., del domicilio de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, mediante Apoderado Henry Caldera-Pallais Agente de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Stopette

para: Todos lso productos comprendidos en la clase 7, (Cosméticos, perfumes y preparaciones para el tocador), particularmente desodorantes.

Oyense oposiciones dentro término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D.N., cinco de Julio de mil novecientos cincuenta y seis.—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

—

Nº. 9554

Fábrica de Hilados y Tejidos «El Porvenir» S A., de este domicilio, mediante Apoderado René Rizo P., de este domicilio solicita registro estas marcas de Fábrica y Comercio:

para: «GREEN-GO, IRIS, DOBLE FUERZA, ELEFANTE, HERRINBONE, DURAMAS, TITAN, INDIA y PICAFLOR», Clase 45.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—«Año José Dolores Estrada».—Noel Jerez B., Oficial Mayor. 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 9459

Pastora Torres solicita arriendo lote terreno ejidal de cien manzanas, situado en Apante, punto nominado Las Amapolas, lindante: oriente, Nazario Bucardo; poniente, monte inculto; norte, Nicolás Ruiz; sur, Raúl Quintero.

Opónganse término legal.

Dado en Alcaldía Municipal. Telica, tres Agosro mil novecientos cincuenta y seis.—Gerardo Batreto Vargas.—Pedro P. Mendoza, Srio. 3 1

Nº. 9303

Abelino López, mayor de edad, casado, agricultor, este domicilio, solicita donación solar cantón central Santa Isabel, ejidos esta ciudad, limitado: norte, propiedad Luisa Ramona Viscay, calle enmedia; sur, Plaza Hermita; oriente, solar María Alpina Gutiérrez, calle enmedio; occidente, solar Luisa Ramona Viscay.

Quien pretenda derecho opóngase término ley.

Alcaldía Municipal. Somoto, diecinueve Julio mil novecientos cincuentiseis.-E. Fiallos.-Juan A. Aguilera, Srio. 3 1

—

Nº 9250

Alfonso Obando González, mayor edad, soltero, agricultor, este domicilio, solicita arriendo tres hectáreas terreno ejidal, situado valle La Guayaba, esta jurisdicción, limitado: norte, propiedades Ramona Cruz; y occidente, Francisco Casco.

Quien pretenda derecho opóngase término quince días.

Alcaldía Municipal. Somoto, dieciseis Julio mil novecientos cincuenta y seis.—E. Fiallos.—Juan A. Aguilera, Srio. 3 1

CITACION

Nº 9550

Con instrucciones de la Junta Directiva, cito a los Sres. Accionistas de Líneas Aéreas de Nicaragua, S. A., «LANICA», para Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará a las tres de la tarde del día 31 de Agosto de 1956, en las Oficinas de la Compañía, debiendo tratarse en dicha sesión, entre otras cosas, de la elección de nuevos Directores.

Managua, D. N., 16 de Agosto de 1956.

Antioco Sacasa S.
Secretario
Líneas Aéreas de Nicaragua, S. A.

3 3

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 9513

Pedro Rueda Téllez, mayor, casado, agricultor, domiciliado Nagarote, este Departamento, cesionario Luis Guillermo Blanco, cesionario junto con Salvador Arana Bonilla derechos Margarita Palacios Blanco y otros, solicita decláresele herederos bienes Cecilio Palacios Sol.

Coherederos: 1) Ismael Palacios, fallecido, representados hijos legítimos Isabel y Ramón Palacios, representados cesionarios Salvador Arana Bonilla y Luis Gonzalo Blanco, representado último cesionario Pedro Rueda Téllez;—2) Antonina Palacios Blanco;—3) Ester mismos apellidos, fallecida, representada hijo Juan Palacios, representado cesionaria Margarita Palacios, representada cesionarios Salvador Arana Bonilla y Luis Gonzalo Blanco, representado este último cesionario Pedro Rueda Téllez;—4) Andrés Palacios Blanco, representado cesionarios Salvador Arana Bonilla y Luis Gonzalo Blanco, representado este último cesionario Pedro Rueda Téllez;—5) José Dolores Palacios Blanco;—6) Andrea Palacios, representada cesionarios Salvador Arana Bonilla y Luis Gonzalo Blanco, representado este último cesionario Pedro Rueda Téllez;—7) José Antonio Palacios Blanco, fallecido, represen-

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

tado hijos legítimos Humberto, Juan y Gregorio Palacios, representados cesionarios Salvador Arana Bonilla y Luis Gonzalo Blanco, representado último cesionario Pedro Rueda Téllez;—y 8) Margarita Palacios, representada cesionarios Salvador Arana Bonilla y Luis G. Blanco, representado este último cesionario Pedro Rueda Téllez, solicitante.

Bienes: derecho tierras dos caballerías sitio «San Antonio», judisdicción Nagarote, este Departamento, comunión esposa Pía Blanco viuda Palacios, inscrito No. 16. folios 204 y 205, Libro Propiedades año 1897, Departamento Managua.

Oyese oposiciones legales.

Juzgado Civil Distrito. León, nueve Agosto mil novecientos cincuentiseis.—J. R, Saborío E., Secretario.

1

—

Nº 9466

Ceferino Tercero, domicilio Pueblo Nuevo, presentóse este Juzgado, solicitando declaresele heredero su padre Nieves Tercero unión hermanos y sobrinos, Ascensión, Juan y Victoria Tercero; Aquilino, Servando, María, Victoria, Dionisia, Teresa y Sinforosa Tercero, sucesores Timoteo Tercero: Laureano, Eusebio, Eugenio, Santos, Juan Lucas, Petrona, Jesús, Felicitas y José Tercero, sucesores José María Tercero; bienes: derecho tierra ochenticuatro manzanas sitio San Juan Morolica, jurisdicción Pueblo Nuevo, lindante: Oriente, Santa Lucía, San Antonio Pire y La Laguna; Occidente, Limay Chiquito; Norte, San Antonio y ejidos Pueblo Nuevo; Sur, Montañita y Rincón Grande.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, ocho mañana cuatro Agosto mil novecientos cincuenta y seis.—A. Ramírez B.—Calixto Gutiérrez B. Srio. 1

—

Nº 9522

Bernabe Silva, solicita se le declare heredero de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejó su esposa doña Concepción Castro Bendaña; también en unión de los señores Alejandro y Juan María Castro Bendaña, hermanos de la causante que sobreviven.

Quien tuviere derecho, opongase termino legal.

Dado Juzgado Civil del Distrito. Diriamba, once de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—Alejandro Solorzano Gomez. —Anibal Gutiérrez C. Srio».

Es conforme.—Anibal Gutierrez C. Srio. 1

—

Nº 9538

Rafael Margarito Osorio Umanzor, pide se le declare junto Sebastián, Abraham, Andrés, Adán, Emilia Hortencia, Dolores, Encarnación, Puridicación, Angela Rosario Osorio Umanzor; Felipe Osorio Umanzor, representado su hijo Luis Osorio Zavala, herederos bienes, derechos, acciones pertenecientes su padre Sebastián Osorio Martínez.

Bienes. cerramientos, ubicados sitio Rosario, jurisdicción Pueblo Nuevo.

Opóngase término legal.

Juzgado Distrito de lo Civil. – Estelí once Agosto mil novecientos cincuenta y seis.— Gerardo Gutiérrez. —Calixto Gutiérrez B., Secretario.

1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 245

Por segunda y última vez, cito y emplazo, al procesado Nicolás Martínez, quien es de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa criminal que se le sigue por el delito de Homicidio y lesiones en las personas de Candelario Ruiz e Hipólito Bravo, el primero quien fue de treinta y tres años de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Isidro de este Departamento y el segundo quien es, mayor de edad, casado, de oficios domésticos y del mismo domicilio; bajo los apercibimientos de someter la presente causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y de surtirle la sentencia que se dicte los mismos efectos de como si estuviera presente si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación en que están de capturar a dicho delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito para lo Criminal.—Matagalpa, trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.— Eduardo Quinteros h., Srio.

—

Nº 244

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Rito Rosales, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho, a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Pedro Ortiz Sequeira, de veintitrés años de edad, casado, agricultor y del domicilio de San Pedro de Lóvago; bajo la pena de declararlo rebelde, elevar la causa a plenario y nombrársele defensor de oficio, si no comparece.

Se recuerda a las autoridades la obligación que tienen de capturar al procesado, y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito. Acoyapa, seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.—Morales B.—B. Ortega, Srio. 1

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org